



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 04 JUN 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato de la Licitación Pública Internacional N°4/08, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad para la "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras en los Accesos a Montevideo".-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL II, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008 y ampliados por Resolución del mismo Poder de 8 de julio de 2011, 27 de febrero de 2012 y 24 de setiembre de 2013.-----

II) Que la indicada dependencia solicita la ampliación para realizar tareas de rehabilitación de pavimento, la cual no implica incremento del plazo de obra, ascendiendo la misma a un monto básico de \$11:363.381,60 sin impuestos, representando el 13,02% del contrato básico original.-----

III) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad emitió el Documento de Afectación del Gasto N°323 para atender la ampliación de los trabajos de que se trata, en el presente Ejercicio.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. N°2013-17-1-0004872, Ent. N°2144/14), al practicar la intervención que le compete, manifiesta que no tiene observaciones que realizar.-----

CONSIDERANDO: que el CONSORCIO contratista ha prestado su conformidad a la referida ampliación.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en un 13,02% del contrato básico original, en las mismas condiciones que la adjudicación original, los trabajos de “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras en los Accesos a Montevideo”, adjudicados al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL II, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008 y ampliados por Resolución del mismo Poder de 8 de julio de 2011, 27 de febrero de 2012 y 24 de setiembre de 2013, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°4/08, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Autorízase, a dichos fines, la inversión de la suma de \$16:432.919,30 (pesos uruguayos dieciseis millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos diecinueve con treinta centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$11:363.381,60 para Contrato, \$2:499.943,90 para I.V.A., \$1:075.692,00 para Leyes Sociales y \$1:493.901.80 para Imprevistos (10%).-- Dicho importe, más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Estímase una ejecución de obra para el presente ejercicio de \$5:500.000,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos mil).-----

4°.- La notificación a dicho CONSORCIO constituirá a todos los efectos legales la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, y normas legales y



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la organización referida las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio del contrato que pudiera suscribirse.-----

5°.- Establécese, asimismo que, la empresa a cargo de las obras dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario a partir del siguiente al de la notificación de este acto administrativo, a fin de constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la ampliación autorizada, la que deberá depositarse en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de los documentos de estilo. La inobservancia del precitado requisito en el plazo establecido constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado, para su toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la citada unidad ejecutora para notificar al interesado y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

JOSE MUJICA
Presidente de la República

4